"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 015/2017 PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA DE LA INSTITUCIÓN"

RESOLUCIÓN N° 674-00-2017 (S.L.12/10/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota de fecha 11 de octubre de 2017, Expediente Nº 5333/2017 de Mesa de Entradas de la Institución, presentada por el Abog. Reinaldo Trinidad Velázquez Olivetti, Jefe del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, quien solicita resolución de adjudicación para el Segundo Llamado a "Contratación Directa Nº 015/2017 para el Servicio de Reparación y Mantenimiento del Equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica de la marca Thermo Fischer Scientific – ID Nº 333.842" a la empresa CHARPENTIER S.R.L.

El Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 de CONTRATACIONES PÚBLICAS, el cual establece: "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, ..., no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad..., se podrá hacer la contratación directa sin ese mínimo de ofertas,..."

El Art. Nº 2 de la Resolución DNCP Nº 522/2015, el cual establece: "DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a las dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/2003.

El Informe del Comité de Evaluación conteniendo las conclusiones y sugerencias para el Segundo Llamado "Contratación Directa Nº 015/2017 para el Servicio de Reparación y Mantenimiento del Equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica de la marca Thermo Fischer Scientific – ID Nº 333.842", y considerando que el presente Llamado se realiza por segunda ocasión.

Los requisitos establecidos en la Carta de invitación del Llamado y la Adenda Nº 1 del Llamado; la Ley 2051/2003 de CONTRATACIONES PÚBLICAS; el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003; y la Legislación vigente;

EL DECANO DE LA FACULTAD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

Art. 1 ***Adjudicar**, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad, el Segundo Llamado a Contratación Directa Nº 015/2017 para el Servicio de Reparación y Mantenimiento del Equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica de la marca Thermo Fischer Scientific – ID Nº 333.842" a la empresa CHARPENTIER S.R.L, por un monto total de Gs. 29.900.000 (Guaraníes veintinueve millones novecientos mil), I.V.A. incluido, por cumplir con todos los requisitos exigidos por la Convocante.*

Art. 2 ***Comunicar** a quienes corresponde y cumplida, archivar.*

Abog. MARÍA ISABEL CAMPUZANO HOEHL
Secretaria de la Facultad

Prof. Lic. CONSTANTINO N. CLIFOS KAPSALIS, MAE
Decano